REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 334 GSRLCC-G.

-2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

07 AGO, 2019

VISTOS: el D.T.I № 04040 de fecha 04 de Julio de 2019; el Informe № 643-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de julio de 2019 del Sub Director de la División de Obras; Memorando № 382-2019/GRP-401000-401400 de fecha 26 de julio de 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe Nº 314-2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de agosto del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

RNO REGIO

Que, con fecha 06 de mayo de 2019, se suscribió el contrato № 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa MJP CONSTRUCTORA SAC, para la contratación del servicio de "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES DE DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO EN EL CP MALLARITOS", con un monto contractual ascendente a S/. 38,266.46 soles, que incluye IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de ocho (8) días calendarios;

Que, mediante el Informe № 643-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de julio de 2019, el Ing. Arnaldo Palacios Lloclla Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformaran el COMITÉ DE RECEPCION del servicio realizado en situación de emergencia mayores a 8 Unidades Impositivas Tributarias y conforme a lo establecido en la Directiva № 021-2018/GRP-440000-440400 del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES DE DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO EN EL CP MALLARITOS";

Que, mediante memorando № 382-2019/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Julio de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la propuesta de los profesionales que conformaran el comité de recepción del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES DE DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO EN EL CP MALLARITOS"; mediante resolución;

Que, mediante Informe Nº 314-2019/GRP-401000 de fecha 05 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que habiendose informado sobre de concessor de la company de la compa de querimiento de conformación del comité de recepción del servicio solicitado por el Director de Obras y el Supervisor del servicio, recomienda que de conformidad al numeral 8.3.6 de la Directiva Regional № 021-2018/GRP-440000-440400 "Lineamientos para La recepción y conformidad de Bienes, Servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional", se conforme el comité de recepción del servicio, según la propuesta alcanzada por el Sub Director de la División de Obras;

REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G.

334 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

07 AGO, 2019

Que, el numeral 8.3.6 del artículo 8.3 de la Directiva Regional № 021-2018/GRP-440000-440400, establece que: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el comité de recepción y conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: Un (01) ingeniero o arquitecto representante de la entidad, quien presidirá dicha comisión, un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces; por lo que, en atención a la propuesta formulada por el Sub Director de la División de Soras, y estando a que, los servidores propuestos para que conformen dicho comité cumplen con los requisitos exigidos, corresponde emitir el acto administrativo, designando el Comité de Recepción del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES DE DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO EN EL CP MALLARITOS";

Que, por otro lado, la citada Directiva Regional, en el numeral 8.3.3 señala "que la recepción y conformidad del servicio dependerá de la DO (Dirección de Obras) o quien haga sus veces. Asimismo, el numeral 8.3.5 señala que "el inspector o supervisor solicitara a la entidad la conformación del comité de recepción y conformidad del servicio (...). En el caso particular, mediante Carta Nº 002-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de abril del presente, el Sub Director de Obras, se designa como **SUPERVISOR** para el presente servicio al Ing. Ayme Narvay Waldo Rusbel. Asimismo, mediante asiento Nº 13 el Supervisor, observa que la actividad culmino a un 100%, solicitando la conformación del comité de recepción

Que, respecto a la designación del ingeniero supervisor, el numeral el numeral 8.3.6 del actículo 8 de la Directiva Regional № 021-2018/GRP-440000-440400, establece que: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el comité de recepción y conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: Un (01) ingeniero o arquitecto representante de la entidad, quien presidirá dicha comisión, un (01) representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, un (01) representante de la propuesta formulada por el Sub Director de la División de Obras, y estando a que, los servidores propuestos para que conformen dicho comité cumplen con los requisitos exigidos, corresponde en titre el acto administrativo, designando el Comité de Recepción del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES DE DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO EN EL CP MALLARITOS";

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° GSRLCC-G.

334 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

07 AGO, 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de Enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCION del servicio de "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES DE DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO EN EL CP MALLARITOS"; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

CC	MITÉ DE RECE	PCION	
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Edwin Niño Campos	Presidente	Ing. Francisco W. Castro Castro	Miembro
Ing. Wilfredo Murillo Farfán	Miembro	Ing. José Roe Saavedra	Miembro
Ing. Ayme Narvay Waldo Rusbel (Supervisor)	Miembro	Ing. José Gonzales Atoche	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa MJP CONSTRUCTORA SAC, en su domicilio legal en Av. Champagñat Nº 497 AA.HH Santa Rosa – Distrito de Sullana – Sullana – Piura y al supervisor de la obra Ing. Ayme Narvay Waldo Rusbel.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional LUCC de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que atura de corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Fernándo Ruidias Ojeda GERENTE SUB REGIONAL

3